



MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 204
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10381

FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capítulo I
De las Disposiciones Preliminares

Artículo 1º.- **Objeto.** El objeto de la presente Ley es el fomento y la promoción de la actividad audiovisual en su dimensión cultural e industrial en todo el ámbito del territorio de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- **Declaración.** Declárase como actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial en los términos de las leyes de promoción industrial de la Provincia de Córdoba y de la Ley Nacional N° 26.838, al desarrollo de la actividad audiovisual en todas las etapas de su cadena productiva.

Artículo 3º.- **Contenidos y actividades audiovisuales.** Se entiende por contenidos audiovisuales y actividades audiovisuales, asimilables a una actividad industrial, a los siguientes conceptos:

- Contenido audiovisual: toda creación presentada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser exhibida a través de dispositivos audiovisuales o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte de registro, almacenamiento o transmisión, en cualquier formato y género conocido o por conocerse: ficción, documental, experimental, animación, videojuegos, televisivos, publicitario, con fines educativos, culturales, sociales, científicos, deportivos, institucionales, turísticos, regionales, ecológicos, comerciales y de promoción; de diversas estructuras y duración, en todos los formatos, soportes y géneros que existan y puedan crearse, y
- Actividad audiovisual industrial/producción audiovisual:** conjunto sistematizado de actividades creativas, intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la producción de un contenido audiovisual.

Artículo 4º.- **Actividades comprendidas.** Las actividades comprendidas en el artículo 3º de esta Ley -a los fines de su fomento y promoción- deben desarrollarse dentro del ámbito de la Provincia de Córdoba y cumplir con los demás requisitos generales establecidos en la presente Ley y su reglamentación.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

| | |
|-----------------------|--------|
| Ley N° 10381 | Pag. 1 |
| Decreto N° 1393 | Pag. 4 |
| Decreto N° 1250 | Pag. 4 |
| Decreto N° 908 | Pag. 6 |

MINISTERIO DE SALUD

| | |
|-------------------------|--------|
| Resolución N° 885 | Pag. 7 |
|-------------------------|--------|

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

| | |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 34 | Pag. 7 |
|------------------------|--------|

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

| | |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 35 | Pag. 8 |
| Resolución N° 33 | Pag. 9 |

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

| | |
|-------------------------|---------|
| Resolución N° 170 | Pag. 10 |
| Resolución N° 291 | Pag. 11 |

CONTINUA EN PAGINA 2

Toda actividad o acción no prevista expresamente será considerada por la **Autoridad de Aplicación** en acuerdo con el Consejo Asesor. Asimismo, por vía reglamentaria, se podrán incluir actividades que no estén expresamente mencionadas.

Capítulo II

Del Polo Audiovisual Córdoba

Artículo 5º.- **Creación.** Créase el "Polo Audiovisual Córdoba" que funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6º.- **Estructura.** En el Polo Audiovisual Córdoba funcionará:

- Una Comisión de Filmaciones, órgano técnico-administrativo que conformará la Autoridad de Aplicación, y
- Un Consejo Asesor, integrado por representantes:
 - Del Ministerio de Industria, Comercio y Minería o del organismo que lo sustituyere;
 - Del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o del organismo que lo sustituyere;
 - Del sector público, y
 - De entidades del sector privado reconocidas con personería jurídica en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Tendrá como funciones principales el asesoramiento en cuestiones relacionadas a la implementación de la presente Ley y **participar en** el control

de los beneficios otorgados por la misma. Presidirá el Consejo Asesor una persona de reconocida trayectoria designada por la Autoridad de Aplicación y el cargo será ad honorem.

Artículo 7º.- Funciones. El Polo Audiovisual Córdoba, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería o del organismo que en el futuro lo reemplace, tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar y ejecutar el Fondo para el Fomento de la Actividad Audiovisual que por esta Ley se crea;
- b) Administrar y ejecutar el Programa de Aportes Reintegrables a la Industria Cinematográfica Cordobesa instaurado por Decreto Provincial N° 1748/2008;
- c) Fomentar la industria audiovisual mediante los incentivos promocionales que la Ley otorga;
- d) Coordinar la Comisión de Filmaciones de la Provincia de Córdoba, el Registro de Profesionales Técnicos y Artísticos Cordobeses de la Actividad Audiovisual y el Registro de Productoras de Contenidos Audiovisuales Cordobesas, y
- e) Ejercer el control del régimen de fomento y promoción creado en la presente Ley.

Artículo 8º.- Registros. Créase el Registro de Productoras de Contenidos Audiovisuales Cordobesas y el Registro de Profesionales Técnicos y Artísticos Cordobeses de la Actividad **Audiovisual**, en el que deberán inscribirse las personas humanas o jurídicas, según el caso, que cumplan con las condiciones que se establecen en la presente Ley o las normas que se dicten oportunamente.

Capítulo III

Del Fomento y Promoción

Artículo 9º.- Plan. Créase el "Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba" orientado a todas las etapas de la cadena productiva de la actividad audiovisual para contenidos audiovisuales de producción local, nacional e internacional, servicios de producción y postproducción, como también co-producciones y desarrollo de videojuegos que sean realizadas dentro del ámbito territorial de la Provincia de Córdoba, en forma total o parcial, de acuerdo a los porcentajes que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 10.- Beneficiarios. Son beneficiarios del presente régimen de fomento y promoción toda empresa o persona humana, según corresponda, con domicilio en la Provincia de Córdoba, que realice alguna o todas las actividades promovidas en la presente Ley y que cumplan con los requisitos que se establezcan por vía reglamentaria, además de haber obtenido el correspondiente acto administrativo según lo defina la reglamentación de la presente Ley.

Los proyectos de producción de contenidos audiovisuales presentados por productoras que no sean ciento por ciento cordobesas, deben asociarse a una de las productoras -persona humana o persona jurídica- inscriptas en el Registro de Productoras de Contenidos Audiovisuales Cordobesas para acceder al sistema de beneficios e incentivos previstos en la presente Ley. La totalidad de beneficios otorgados no pueden superar -en ninguna oportunidad- el porcentaje de participación cordobesa de cada proyecto.

En todos los casos los proyectos beneficiados deben contar con un mínimo de un cincuenta y uno por ciento de personal de Córdoba, dando prioridad a aquellos que generen mayor cantidad de fuentes de trabajo directo e

VIENE DE TAPA

MINISTERIO DE FINANZAS

| | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Resolución N° 388 | Pag. 12 |
| Resolución N° 385 | Pag. 12 |
| Resolución N° 384 | Pag. 13 |
| Resolución N° 383 | Pag. 13 |
| Resolución N° 382 | Pag. 14 |
| Resolución N° 381 | Pag. 14 |
| Resolución N° 380 | Pag. 15 |
| Resolución N° 379 | Pag. 15 |
| Resolución N° 378 | Pag. 16 |
| Resolución N° 377 | Pag. 16 |
| Resolución N° 376 | Pag. 17 |
| Resolución N° 372 | Pag. 17 |
| Resolución N° 371 | Pag. 18 |
| Resolución N° 345 | Pag. 18 |

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| Resolución N° 68 | Pag. 19 |
|----------------------------------|-------------------------|

impacto económico a nivel local.

Capítulo IV

De la Promoción Industrial

Artículo 11.- Beneficios. Los sujetos a los que se refiere el artículo 10 de la presente Ley pueden gozar de los siguientes beneficios de promoción, en los términos y con las limitaciones y alcances que establezca la reglamentación:

- a) Exención por diez años del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o cualquier impuesto que lo reemplace en el futuro, sobre la actividad promovida;
- b) Exención por diez años del Impuesto de Sellos que afecte a la actividad promovida;
- c) Exención por diez años del Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles que se encuentren directamente afectados a la actividad promovida;
- d) Subsidios por cinco años por cada trabajador nuevo contratado, y
- e) Subsidio por cinco años por consumos eléctricos.

Todos estos beneficios serán otorgados en las mismas condiciones y modalidades establecidas por la Ley N° 9727 y sus modificatorias de "Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba" o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 12.- Diferimientos. Las producciones audiovisuales promovidas y fomentadas podrán gozar del beneficio de diferimiento impositivo cuando cumplan lo establecido en la presente Ley y su reglamentación, con las características, límites y condiciones allí establecidas.

Las personas humanas o jurídicas que no se dediquen a las actividades descriptas en el artículo 3º de esta Ley, y que realicen inversiones para desarrollar la producción de contenidos audiovisuales, gozarán del diferimiento en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o el que lo reemplace en el futuro en la órbita del Estado Provincial, cualquiera sea la

actividad que hubiere generado ese tributo y en proporción a la inversión realizada, con los topes que se establezcan en la reglamentación y de acuerdo a los cupos que prevea al efecto la Ley de Presupuesto, el que nunca puede exceder el ciento por ciento de la obligación que se trate, con los siguientes alcances y extensiones:

- a) El diferimiento se concederá a las inversiones que se realicen en la producción de contenidos audiovisuales locales;
- b) Se aplicará al tributo correspondiente al período comprendido entre la iniciación del desarrollo del contenido y los dos años siguientes a su culminación y comienzo de la explotación;
- c) El impuesto diferido debe abonarse en tres anualidades consecutivas a partir de la finalización del período establecido en el inciso b) de este artículo, y
- d) Las sumas que por tal concepto deban abonarse serán reajustadas de conformidad con el índice de actualización que establezca la reglamentación y no devengará intereses.

Artículo 13.- Programa incluido. Queda incluido en la presente Ley de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual el "Programa de Aportes Reintegrables a la Industria Cinematográfica Cordobesa", Decreto Provincial N° 1748/08.

Los montos a otorgar a cada proyecto dependen de las disposiciones presupuestarias anuales y deben reintegrarse en las condiciones que determine la reglamentación.

Capítulo V

Del Fondo para el Fomento Audiovisual

Artículo 14.- Creación. Créase el "Fondo para el Fomento de la Actividad Audiovisual", el que estará conformado por:

- a) Una partida anual de fondos prevista en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- b) Montos producidos por gravámenes específicos que pudieran crearse;
- c) Partidas asignadas por organismos nacionales e internacionales, y
- d) Donaciones y legados destinados al financiamiento de proyectos audiovisuales aprobados por el Polo Audiovisual Córdoba.

Artículo 15.- Formas de promoción. Con el Fondo para el Fomento de la Actividad Audiovisual se promoverá la producción local de esta industria mediante:

- a) El otorgamiento, con subsidios totales o parciales y destinados a productores audiovisuales;
- b) Subsidios a las tasas de interés para la inversión en equipamientos e infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad audiovisual local, o
- c) Becas y asistencia técnica.

Artículo 16.- Asignación. El Fondo para el Fomento de la Actividad Audiovisual se asignará -en los términos que establezca la reglamentación- a proyectos que:

- a) Cumplan con lo establecido por el Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba;

b) Sean presentados por productores locales inscriptos en el Registro de Productoras de Contenidos Audiovisuales Cordobesas creado en la presente Ley, y

c) Que, a criterio de la Autoridad de Aplicación sean relevantes en términos de desarrollo de la industria en sus dimensiones tanto culturales como económicas.

Artículo 17.- Distribución. El Fondo para el Fomento de la Actividad Audiovisual se distribuirá según los siguientes topes, atendiendo a las distintas modalidades de la actividad audiovisual:

- a) Contenidos audiovisuales cinematográficos: hasta un veinte por ciento de los fondos;
- b) Videojuegos: hasta un quince por ciento de los fondos, y
- c) Otros contenidos audiovisuales: hasta un sesenta y cinco por ciento de los fondos.

Ningún proyecto será beneficiado con un aporte superior al veinte por ciento del total de la partida presupuestaria general del Fondo para el Fomento de la Actividad Audiovisual.

La Autoridad de Aplicación, con acuerdo mayoritario del Consejo Asesor, puede anualmente reasignar cupos y partidas destinadas a cada tipo de contenido audiovisual según las necesidades del sector audiovisual local, pudiendo asimismo disponer variaciones en los cupos del Fondo para el Fomento de la Actividad Audiovisual para fomentar proyectos audiovisuales que se consideren de interés especial para la Provincia de Córdoba.

Capítulo VI

De la Comisión de Filmaciones

Artículo 18.- Funciones. La "Comisión de Filmaciones de la Provincia de Córdoba", dependiente del Polo Audiovisual Córdoba, tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y asistir la realización de producciones audiovisuales en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, así como también facilitar y tramitar los procesos de gestión que son necesarios para la actividad audiovisual;
- b) Establecer relaciones institucionales entre todos los municipios y comunas de la Provincia para conformar un sistema común y profesional en las localidades del territorio provincial para la realización de producciones audiovisuales;
- c) Difundir, en el resto del país y en el extranjero, los incentivos a la producción audiovisual contemplados en la presente Ley, atrayendo inversiones nacionales e internacionales;
- d) Difundir los lugares de atracción paisajística, sitios históricos y demás ámbitos del territorio provincial que pueden ser empleados en la producción audiovisual, así como los recursos humanos, técnicos, institucionales y de servicios vinculados a la actividad, y
- e) Establecer lazos estratégicos con las oficinas y comisiones similares del resto del país y del exterior.

Capítulo VII

De la Reglamentación

Artículo 19.- Convocatoria. Las asociaciones y cámaras del sector legalmente constituidas con personería jurídica original en la Provincia

de Córdoba, pueden ser convocadas a los efectos de la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 20.- Asignación presupuestaria. El Presupuesto General de la Administración Pública Provincial anualmente establecerá las sumas dinerarias disponibles para los beneficios impositivos descriptos en esta norma.

Capítulo VIII

De las Sanciones y Limitaciones

Artículo 21.- Infracciones. Sanciones. Será sancionado con una multa equivalente al doble del monto otorgado -sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponder-, el beneficiario que:

- Destine el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado, o
- No cumplimiento o abandone el proyecto por el cual se le otorgó el beneficio correspondiente.

Artículo 22.- Otras penalidades. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer otras infracciones y sanciones a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 23.- Limitaciones. Quienes incurran en las infracciones descriptas en el artículo 20 de esta Ley no pueden constituirse nuevamente en beneficiarios del presente régimen de fomento y promoción.

Capítulo IX

Disposiciones Complementarias

Artículo 24.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Industria, Comercio y Minería o el organismo que lo sustituyere es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 25.- Vigencia. El Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba tiene vigencia desde la fecha de publicación de la reglamentación de la presente Ley y por el plazo de diez años.

Artículo 26.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1393

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10381, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1250

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0632-003343/2015/A2 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.339 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta el importe de U\$S 800.000.000 (Dólares Ochocientos Millones) para el financiamiento total de la ejecución de las obras del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba", ya sea mediante la suscripción de préstamos, sindicados o no, con entidades locales o del exterior, o la emisión de títulos públicos en el mercado local o internacional.

Que la Provincia de Córdoba adjudicó por Decreto N° 80/2016, ratificado por Ley N° 10.339, a la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., Sucursal Argentina, la Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba: Sistemas Regionales Oeste, Punilla IL Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta 11y Sureste" en forma conjunta con provisión de financiamiento, por la suma de Pesos Dos mil doscientos treinta y un millones, seiscientos setenta y tres mil ciento setenta con 11/100 (\$ 2.231.673.170,11), IVA incluido.

Que la adjudicataria de la obra, presentó Carta de Financiamiento, proponiendo la emisión de Títulos de Deuda Pública por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Sesenta Millones (U\$S 260.000.000)

en diversas series, con la participación de Puente Hnos. SA. y del Banco de la Provincia de Córdoba SA. para la instrumentación de las operaciones de financiamiento ofrecido.

Que por Decreto N° 759/2016 se aprueba dicho financiamiento, considerando las condiciones ofertadas como de tope, no pudiendo en ningún caso superar los límites de la oferta efectuada por la empresa. Que en ese marco se ha evaluado la conveniencia de disponer la realización de emisiones de Títulos Públicos en el mercado de capitales local, a fin de proceder a la obtención del financiamiento propuesto, disponiéndose la creación del Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales por hasta el importe de VN U\$S 260.000.000 (valor nominal dólares estadounidenses Doscientos Sesenta Millones) o su equivalente en otras monedas.

Que con fecha 14 de julio la Provincia de Córdoba, representada por los Señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento, suscribió contrato de mandato con Banco de la Provincia de Córdoba SA. y con Puente Hnos. SA. en la que se otorga (i) mandato a favor de Banco de la Provincia de Córdoba SA. para que éste: (a) actuando en su carácter de agente financiero de la Provincia, realice la contratación de todos los agentes, fiduciarios, calificadoras de riesgo, asesores y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria para llevar adelante la emisión de los Títulos de Deuda Pública a ser emitidos; (b) actúe como Organizador y Colocador de los Títulos de Deuda Pública, y (ii) mandato a favor de Puente Hnos. SA. para que éste actúe como "bookrunner"; Organizador y Colocador de los Títulos de Deuda Pública a ser emitidos.

Que en dicho contrato de mandato, quedaron fijadas las comisiones de Organización y de Colocación, a ser calculadas en forma proporcional sobre el monto efectivamente colocado, quedando establecido asimismo

que para el cálculo de la comisión de colocación, tanto los Colocadores como los Organizadores acuerdan que no percibirán comisiones sobre los Valores Negociables que sean suscriptos directamente por la Administración Nacional de Seguridad Social (A.NSe.S.) y/o por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).

Que el Banco de la Provincia de Córdoba SA., acompaña el detalle de las tareas a realizar y su presupuesto para la emisión de hasta tres (3) Series consecutivas, el que se integra por (a) los gastos variables vinculados con la organización y colocación de la emisión en la suma de hasta dólares estadounidenses tres millones trescientos ochenta mil (U\$S 3.380.000), (b) por un monto fijo de hasta dólares estadounidenses Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (U\$S 258.344), y (c) por un monto fijo anual de mantenimiento de la emisión de hasta dólares estadounidenses Cuarenta Mil Quinientos (U\$S 40.500); todos los conceptos netos de impuestos.

Que corresponde facultar al Banco de la Provincia de Córdoba SA. para que, actuando en su carácter de agente financiero de la Provincia realice ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de Córdoba, el Mercado Abierto Electrónico, y/o cualesquiera otras bolsas o mercados auto-regulados de la Argentina y/o del exterior, todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de cotización y/o negociación de los Títulos de Deuda.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, manifestando que los gastos incluidos en la propuesta efectuada por el Banco de Córdoba SA. se ajustan a los parámetros contemplados en el proceso licitatorio que diera lugar a la adjudicación dispuesta por Decreto 80/2016.

Que a efectos de posibilitar la emisión prevista, resulta menester en esta instancia aprobar los proyectos de los documentos de la operación: 1) Prospecto de Emisión del Programa de Títulos de Deuda; 2) Suplemento de Prmpecto de la Primera Serie; 3) Contrato de Organización y Colocación a celebrarse entre la Provincia, el Banco de la Provincia de Córdoba SA. y Puente Hnos. SA.; 4) Contrato de Fideicomiso en Garantía; y 5) Certificado Global.

Que se acompaña el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N02016/000045 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 9086 Y su Reglamentación, Decreto N° 150/2004; artículos 10 inc. b) ap. 18) Y 11 de la Ley N° 10.155, lo informado por la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente Y Servicios Públicos, lo dictaminado por Contaduría General con fecha 8 de septiembre de 2016, por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión Y Financiamiento con el N° 08/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 647/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 692/2016 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CRÉASE el Programa de Emisión de Títulos Públicos por un monto en circulación de hasta valor nominal dólares estadounidenses Doscientos Sesenta Millones (VN U\$S 260.000.000) con destino a financiar la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba: Sistemas Regionales Oeste, Punilla JL Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta 11 y Sureste "; y AUTORÍZASE la cesión fiduciaria en garantía del cumplimiento de las obligaciones a ser asumidas bajo los Títulos de Deuda, de los derechos de la Provincia prove-

nientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de las tareas pertinentes para la instrumentación, emisión y colocación de los títulos de deuda, actuando el mismo como organizador y eventualmente colocador de los valores negociables, conjuntamente con Puente Hnos. SA. autorizándolo a contratar a los agentes financieros, asesores legales, fiduciarios, calificadoras de riesgo, asesores y/o cualquier otra entidad que fuera necesaria para llevar adelante la emisión de los Títulos de Deuda Pública, a cuyo efecto celebrará los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba SA. a realizar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de Córdoba, el Mercado Abierto Electrónico, y/o cualesquiera otras bolsas o mercados auto-regulados de la Argentina y/o del exterior, todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de cotización y/o negociación de los Títulos de Deuda.

Artículo 4°.- APRUÉBANSE en todos sus términos y condiciones el contenido de los proyectos de la documentación relacionada con la presente emisión que a continuación se señalan: 1) Prospecto de Emisión del Programa de Títulos de Deuda, que como Anexo 1 y con cincuenta y dos (52) fojas útiles forma parte integrante del presente; 2) Suplemento de Prospecto de la primera serie que como Anexo 2 y con once (11) fojas útiles forma parte integrante del presente; 3) Contrato de Colocación a celebrarse entre la Provincia, Banco de la Provincia de Córdoba SA. y Puente Hnos. SA. que como Anexo 3 y con siete (7) fojas útiles forma parte integrante del presente; 4) Contrato de Fideicomiso en Garantía, que como Anexo 4 y con veinticuatro (24) fojas útiles forma parte integrante del presente; y 5) Certificado Global que como Anexo 5 y con dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el gasto que importe el cumplimiento de lo dispuesto en este acto a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partida 3.04.99.00 conforme lo indica el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2016/000045, y en consecuencia AUTORÍZANSE los pagos a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de acuerdo a la modalidad de la contratación aquí dispuesta y en los ejercicios correspondientes de acuerdo a la propuesta efectuada, y que se integran de la siguiente manera: a) en concepto de gastos variables totales de emisión y a calcularse en función directamente proporcional del monto efectivamente colocado, de hasta la suma de pesos equivalente a dólares estadounidenses Tres Millones Trescientos Ochenta Mil (U\$S 3.380.000), neto de impuestos, monto que incluye las Comisiones de Organización equivalente al 0,75% del monto total efectivamente colocado de los Títulos de Deuda, y las Comisiones de Colocación equivalente al 0,55% del monto total efectivamente colocado de los Títulos de Deuda, quedando asimismo establecido que la Provincia no abonará monto alguno en concepto de Comisiones de Colocación sobre los Títulos de Deuda que sean suscriptos en forma primaria por la Administración Nacional de Seguridad Social (A.NSe.S.) y/o por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); b) pesos equivalente a dólares estadounidenses Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (U\$S 258.344) en concepto de gastos jijas de la emisión que la gestión implica, en el marco de lo encomendado en artículos 2° y 3°, neto de impuestos; y c) pesos equivalentes a dólares estadounidenses Cuarenta Mil Quinientos (U\$S 40.500) por año para una emisión en hasta 10 años de plazo en concepto de gastos de mantenimiento hasta el vencimiento de

los Títulos Públicos que se emitan.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°.- FACÚLTASE a los Señores Ministros de Finanzas y de Inversión y Financiamiento para que en forma conjunta: 1) determinen la época y oportunidad para la emisión de los Títulos de Deuda en el marco del programa creado en el artículo 1° los términos y las condiciones de los mismos; 2) adopten todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de éstos; y 3) negocien, modifiquen, aprueben y suscriban los documentos e instrumentos que fuesen necesarios para la emisión de los referidos Títulos

de Deuda y su respectiva garantía.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 9.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO / DR.ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO parte I: <https://goo.gl/Y1I0Hx>
ANEXO parte II: <https://goo.gl/QW14o5>

Decreto N° 908

Córdoba, 14 de julio de 2016

VISTO:

La Nota Nro. MS01-290884025-114 del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones versan sobre el Recurso de Reconsideración que la Sra. Maria Eulalia ALLENDE (D.N.I. Nro. 10.772.537), cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-7 (16-007) del Nivel Central de la citada Cartera de Salud, en contra del Decreto Nro. 823/15 el cual dispusiera en su Art. 1° convalidar lo actuado por el Ministerio de Salud, reconocer los servicios prestados por la recurrente en el desempeño de las tareas como Jefe de Sección Rendición de Cuentas de Sueldos en el período comprendido entre el 21/05/09 al 31/12/10, declarando de legítimo abono los importes adeudados en el citado concepto por la suma de \$54.676,59, autorizando su pago.

Que la recurrente fue notificada del contenido del decisorio puesto en crisis el día 25/09/2015, siendo interpuesto su recurso de reconsideración el día 05/10/2015 a las 12:23hs. El cotejo de tales actuaciones y sus momentos de producción, a la luz de las previsiones de los Art. 80 y en especial del Art. 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nro. 5350 ("...el vencimiento de los plazos que en esta ley se acuerdan a los administrados durante el procedimiento, hace decaer el derecho a efectuar las presentaciones del caso con posterioridad, debiendo continuarse el trámite según su estado, sin retrotraer sus etapas"), permiten tener al recurso presentado por intempestivo al haber sido interpuesto por fuera del plazo de cinco (5) días que el Art. 80 de la ley de rito contempla para la interposición del recurso de reconsideración, con exceso incluso del margen horario que el Art. 64 citado prevé.

Que igual tratamiento debe darse a la impugnación de fecha 19/11/2015 dirigida en esa ocasión en contra de la liquidación de sus haberes del mes de octubre, habiendo tenido lugar el pago el 25/10/2015, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nro. 823/15, no solo por que también es advertida dicha impugnación como extemporánea a la

luz del plazo contemplado en el Art. 80 de la Ley Nro. 5350, sino por que es intentada contra un obrar administrativo que no se encuentra comprendido en las previsiones del Art. 77 de la Ley de rito administrativo, lo que torna también a esta otra pretensión impugnatoria en inadmisibles formalmente.

Que lo anteriormente expuesto veda de avanzar en el análisis de los agravios invocados, sobre los cuales cabe señalar que a los fines de su examen sustancial deberá estarse a lo ya vertido en los fundamentos del acto atacado, sumado al criterio ya esbozado por Fiscalía de Estado en su Dictamen Nro. 372/15, a cuya doctrina ha de atenerse en base a lo establecido en los Arts. 12 y 13 de la Ley Nro. 7854.

Que atento a ello, corresponde el rechazo de la pretensión deducida, por resultar la misma formalmente inadmisibles.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 1099/15 y 419/16, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RECHÁZASE por resultar formalmente inadmisibles, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Maria Eulalia ALLENDE (D.N.I. Nro. 10.772.537), cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A-7 (16-007) del Nivel Central del Ministerio de Salud, en contra del Decreto Nro. 823/15, por las razones expuestas en los considerando del presente Instrumento Legal.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD / DR JOSE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 885**

Córdoba, 15 de Septiembre de 2016

VISTO:

La Nota Nro. MS01-493779025-314, mediante la cual el "Instituto C.I.E.P. Fundación para el Desarrollo Educativo, Laboral y Empresarial – Nivel Superior", presenta la Carrera de "Técnico Superior en Emergencias Médicas" y solicita la autorización para la expedición de matrícula a los egresados de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña copia de la Resolución de la Dirección General de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza Nro. 263/2008 por la que se otorga la adscripción del Servicio Educativo de Nivel Superior, para la Carrera de Enfermero Profesional.

Que se incorporan copias de Convenios Marco y Protocolo de Trabajo, respectivamente, suscriptos entre el Instituto C.I.E.P. y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que se acompañan en las actuaciones de referencia copia del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Emergencias Médicas.

Que se incorporan copias de Autorizaciones Precarias válidas solo para los años 2010 y 2011, otorgadas por la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza de la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que por Resolución Nro. 1181/2013 de la Dirección General de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza se convalidan los estudios realizados por los alumnos de los ciclos lectivos 2012 y 2013 en la carrera citada.

Que se incorpora nómina de alumnos egresados del ciclo lectivo 2013, y nómina de alumnos de las Cohortes 2011 y 2012.

Que ha tomado conocimiento e intervención la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera Ministerial, por la que se sugiere se dicte el instrumento legal que autorice la matriculación de los egresados de la Carrera Técnico Superior en Emergencias Médicas del Instituto solicitante, ello previo la presentación de la Resolución definitiva de adscripción o funcionamiento del Establecimiento para la carrera de referencia.

Que el Inspector Nivel Primario de la D.G.I.P.E. informa que el Instituto C.I.E.P. está adscripto al Ministerio de Educación de la Provincia mediante Resolución Nro. 263/2008; que toda adscripción se otorga el Instituto Educativo y por única vez; que posteriormente se van autorizando las carreras que pudieran nacer en el tiempo; que por Resolución 1181/2013 se convalidan los estudios cursados por los alumnos de los ciclos lectivos 2012 y 2013 para la Carrera Tecnicatura Superior en Emergencias Médicas; y que el Establecimiento Educativo no inscribe alumnos para la carrera a partir del ciclo lectivo 2014 y

anunció el cierre definitivo de la misma en forma progresiva.

Que en su intervención de rigor, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Cartera informa que, y conforme surge de las actuaciones, todos los años que se dictó la Carrera Técnico Superior en Emergencias Médicas se encuentran debidamente convalidadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que no resultaría necesaria la Adscripción o Autorización definitiva desde que se informa el cierre definitivo de la carrera de referencia a partir del ciclo lectivo 2014, sugiriendo la matriculación de los egresados de las cohortes 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos contenidos en los Arts. 9 y 11 de la Ley Nro. 6.222, toda vez que en la misma se establece que para el ejercicio de las profesiones o actividades vinculadas a la salud, las personas deberán poseer título o certificado expedido por Universidad o Instituto reconocido por el Estado, pudiendo matricularse sólo dichas personas.

Que asimismo, quedan debidamente cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Ministerial Nro. 06/2007 que regula el otorgamiento de las matrículas autorizadas por éste Ministerio, cumpliendo con el mínimo de carga horaria y estar aprobado por la cartera educativa provincial, durante los períodos en que la misma se ha dictado (esto es, hasta la cohorte 2013 inclusive).

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 504/16;

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

1°.- DISPÓNESE la admisión de la Carrera "Técnico Superior en Emergencias Médicas," dictada por el "Instituto C.I.E.P. Fundación para el Desarrollo Educativo, Laboral y Empresarial – Nivel Superior," conforme la Resolución Ministerial N° 06/07.

2°.- AUTORIZÁSE a la Sub Secretaría de Fiscalización y Atención Médica a efectuar las diligencias técnico administrativas, tendientes a la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre esta Cartera de Salud y la institución proponente de conformidad a lo previsto en el Anexo III a la Resolución N° 06/2007.

3°.- AUTORIZÁSE la matriculación de los egresados de la Carrera "Técnico Superior en Emergencias Médicas," conforme el detalle obrante en Anexo I el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: DR.FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <https://goo.gl/2wBsRM>

MINISTERIO DE EDUCACION**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS****Resolución N° 34**

Córdoba, 13 de Octubre de 2016.-

VISTO:

Las resoluciones N° 109/2016 y N° 117/2016 de la Dirección General de

Educación Primaria, y N° 111/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Cuarta- Departamentos: Gral. Roca, Juárez Celman, Río Cuarto y Roque Sáenz Peña.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N°1243/2015 y 1244/2015, se aprobaron los listados de docentes

aspirantes a Traslados Comunes e Internos respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el ciclo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Jueves 20 de octubre de 2016 en el Apoyo Administrativo de la Región Cuarta, sito en calle Saint Remy N°

269 de la localidad de Rio Cuarto, Dpto. homónimo, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados: Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de doce (12) fojas, y traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de nueve (9) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Cuarta- Departamentos: Gral. Roca, Juárez Celman, Rio Cuarto y Roque Sáenz Peña, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 'por el termino de dos (2) días consecutivos a partir del 18 de octubre e 2016 y archívese.

FDO: MIGUEL BARELLA - SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO: <https://goo.gl/TpTz8E>

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 35

Córdoba, 02 de Septiembre de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 0439-005146/2016, mediante el cual tramita la propuesta de entrega de Premios Día de la Industria - Edición 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 035/14, emanada del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, se dispuso dejar sin efecto las Resoluciones N° 329/10 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y N° 109/12 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería y se instituyeron los Premios Anuales Día de la Industria para ser otorgados a empresas domiciliadas en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que mediante Resolución N° 066/15, emitida el entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, se modificó la Resolución N° 035/14 a los fines de reemplazar el "Premio a la Innovación Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" por los siguientes: "Premio al Desarrollo Tecnológico Industrial Gobernador Dr. Rafael Núñez" y "Premio a la Innovación Industrial Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre".

Que la Comisión Evaluadora de los Premios Día de la Industria 2016 se encuentra presidida por el señor Secretario de Industria e integrada por un funcionario de este Ministerio y autoridades de: la Secretaría de Gestión y la Dirección de Innovación Tecnológica, ambas dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología; la Unión Industrial de Córdoba -U.I.C.-; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -I.N.T.I.-; la Secretaría de Vinculación Tecnológica de la Universidad Católica de Córdoba; la Universidad Blas Pascal; la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba; el Clúster Córdoba Technology; la Cámara de Industrias Informáticas, Electrónicas y de Comunicaciones del Centro de Argentina -CIECCA-.

Que a fs. 13/16 se incorpora Acta de Evaluación "Premio Día de la Industria 2016" en la que la referida Comisión propone otorgar las siguientes distinciones:

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina": a la Empresa DICSYS S.A., ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 146 - Córdoba Capital y dedicada a la Tecnología de la Información.

"Premio al Grupo Asociativo para el Desarrollo Industrial Gobernador Dr. Amadeo Sabattini": al grupo SALUD Y ALIMENTACIÓN S.A., ubicado en Avenida Rafael Núñez N° 4635 - Córdoba Capital-, dedicada a ofrecer una amplia gama de productos alimenticios.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli": a la Empresa HELACOR S.A., ubicada en Estomba, Parque Industrial Ferreyra -Córdoba Capital y dedicada a la elaboración industrial de helados.

"Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini": a la Empresa FCA AUTOMOVILES ARGENTINA S.A., ubicada en Ruta N° 9, Km. 695 Ferreyra - Córdoba Capital y dedicada a la fabricación de vehículos automotores y de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.

"Premio a la Innovación Industrial Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre": a la Empresa SYSTEL S.A., ubicada en Avenida Vélez Sarsfield N° 5555 -Barrio Comercial – Córdoba Capital- y dedicada a la producción y comercialización de equipamiento gastronómico.

"Premio al Desarrollo Tecnológico Industrial Gobernador Dr. Rafael Núñez": a la Empresa GRÁFICA LATINA S.R.L., ubicada en Calle Estados Unidos N° 2112 Barrio San Vicente - Córdoba Capital y dedicada a la impresión.

"Premio al Emprendedor Industrial Gobernador Brigadier Juan Bautista Bustos": a la Empresa AFENSIS, ubicada en Carnerillo N° 2275 - Córdoba Capital y dedicada a la fabricación de sistema detector de fallas en autopartes por resonancia acústica.

"Premio a la Trayectoria Empresaria Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín": a la Empresa DULCOR S.A. - Jorge Riba.

Mención a la Productividad: a la Empresa SANTEX AMÉRICA S.A., ubicada en Vélez Sarfield N° 576 Barrio Güemes - Córdoba Capital- y dedicada al servicio de consultores en informática.

Mención a la Ecoeficiencia: a la Empresa PAUNY S.A., ubicada en Maipú y Reconquista Las Varillas - Provincia de Córdoba y dedicada a la fabricación de tractores de mediana y alta potencia, maquinaria vial y productos destinados al crecimiento y desarrollo tanto de tareas del agro como viales. Mención a la Innovación Industrial: a las siguientes Empresas:

INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A., ubicada en Avenida La Voz del Interior N° 7000 - Córdoba Capital y dedicada al diseño y desarrollo de productos de software para Intel Corporation.

TARANTO S.A., ubicada en Ruta 9 Km. 694 - Provincia de Córdoba y dedicada a la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores ncp.

Mención al Desarrollo Tecnológico Industrial: a la Empresa SISTEMAS GLOBALES S.A., ubicada en Calle Humberto Primo N° 630 Complejo Capitalinas –Córdoba Capital y dedicada a servicios de tecnología innovadores.

Mención al Emprendedor Industrial: a la Empresa ARBOT ROBÓTICA INDUSTRIAL, ubicada en Julio A. Roca N° 53 Las Higueras – Provincia de Córdoba- y dedicada a la fabricación de piezas plásticas para la industria agrícola.

Que a fs. 18 obra Visto Bueno del señor Secretario de Industria a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 079/16,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA R E S U E L V E:

Artículo 1° OTORGAR los siguientes Premios Día de la Industria - Edición 2016:

“Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina”: a la Empresa DICSYS S.A.

“Premio al Grupo Asociativo para el Desarrollo Industrial Gobernador Dr. Amadeo Sabattini”: al grupo SALUD Y ALIMENTACIÓN S.A..

“Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli”: a la Empresa HELACOR S.A.

“Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini”: a la Empresa FCA AUTOMOVILES ARGENTINA S.A.

“Premio a la Innovación Industrial Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre”: a la Empresa SYSTEL S.A.

“Premio al Desarrollo Tecnológico Industrial Gobernador Dr. Rafael Núñez”: a la Empresa GRÁFICA LATINA S.R.L.

“Premio al Emprendedor Industrial Gobernador Brigadier Juan Bautista Bustos”: a la Empresa AFENSis.

“Premio a la Trayectoria Empresaria Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín”: a la Empresa DULCOR S.A. - Jorge Riba.

Artículo 2° FORMULAR las siguientes Menciones Especiales Día de la Industria - Edición 2016:

Mención a la Productividad: a la Empresa SANTEX AMÉRICA S.A.

Mención a la Ecoeficiencia: a la Empresa PAUNY S.A.

Mención a la Innovación Industrial: a las siguientes Empresas:
INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A.
TARANTO S.A.

Mención al Desarrollo Tecnológico Industrial: a la Empresa SISTEMAS GLOBALES S.A.

Mención al Emprendedor Industrial: a la Empresa ARBOT ROBÓTICA INDUSTRIAL.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA -

Resolución N° 33

Córdoba, 23 de Agosto de 2016.

VISTO:

El expediente N° 0311-005126/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Mayo de 2016.

Que obra Resolución Ministerial N° 103 de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se faculta al Director de Jurisdicción de Administración de éste Ministerio, a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 070/2016,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA R E S U E L V E:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de

Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 correspondientes al mes de Mayo del año 2016, emitidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, el que como Anexo Único, compuesto de catorce (14) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO: <https://goo.gl/2wBsRM>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 170

Córdoba, 3 de agosto de 2016

Expediente N° 0047-001278/2013/R10.-

VISTO:

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 371/2016, se adjudique la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL PABELLÓN CIELO Y TIERRA, UBICADO EN PARQUE LAS TEJAS – PREDIO DE LA EX CASA DE GOBIERNO – BARRIO NUEVA CORDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", a la Empresa COVA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.777.842,71.

Y CONSIDERANDO:

Que obra copia certificada de la Resolución N° 220 del entonces Ministerio de Infraestructura de fecha 06 de octubre de 2014, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa COVA S.A., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 10 de marzo de 2015, y del Acta de Replanteo de fecha 13 de abril de 2015.

Que la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura incorpora en autos Memoria Descriptiva, de la cual surge que los trabajos modificatorios propiciados tienen su origen en la necesidad de realizar tareas complementarias como consecuencia de la tormenta acaecida durante el mes de febrero de 2016, que provocó inundaciones y caída de árboles, para poder optimizar el predio y sus instalaciones.

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva, Presupuesto General, Análisis de Precios, Pliego Técnico y Planos.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos verificando los cálculos confeccionados por la contratista, observando diferencias en el ítem "Sistema de Riego por Aspersión", destacando que los precios modificados en referencia a la reformulación del proyecto, concuerdan con los costos contractuales de la Licitación de la Obra, con fecha de presentación marzo de 2013, arrojando un saldo de Economías y Demasías de \$ 1.777.842,71, lo que representa un porcentaje de incidencia del 18,29% respecto al monto contractual (\$ 9.721.505,96), no superando el límite del 30% que establece el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la citada Secretaría informa las tareas a ejecutar y su fundamento, las cuales consisten en: 1) reforzar la iluminación exterior, 2) reforzar el predio que rodea el nuevo edificio con rejas a una altura de 2,00 mts. con vigas soporte antivuelco y barandas de seguridad en circulación de servicio, 3) pintura

esmalte de poliuretano en estructura metálica, cabina de ascensor y cañería eléctrica visible, 4) pintura látex interior en muros de hormigón y esfera del planetario, 5) provisión, colocación de puerta de emergencia en ingreso y puerta de acceso a zona de mantenimiento, debiendo proveer de un film protector para piso de vidrio, como así también proveer y montar grupo electrógeno.

Que asimismo informa que se prevé un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días aclarando que la obra no tiene otro pedido de adicionales o modificatorios y cuenta con un avance del 83,79% al mes de mayo de 2016.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 0485/2016 de la Secretaría de Arquitectura mediante la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra hasta el 14 de noviembre de 2016.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 305/16 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajo Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia es del 18,29 % sobre el monto contractual, no excediendo el 30 % previsto en el citado artículo 40 pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 305/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCENSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL PABELLÓN CIELO Y TIERRA, UBICADO EN PARQUE LAS TEJAS – PREDIO DE LA EX CASA DE GOBIERNO – BARRIO NUEVA CORDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", consistentes en: 1) reforzar la iluminación exterior, 2) reforzar el predio que rodea el nuevo edificio con rejas a una altura de 2,00 mts. con vigas soporte antivuelco y barandas de seguridad en circulación de servicio, 3) pintura esmalte de poliuretano en estructura metálica, cabina de ascensor y cañería eléctrica visible, 4) pintura látex interior en muros de hormigón y esfera del planetario y 5) provisión, colocación de puerta de emergencia en ingreso y puerta de acceso a zona de mantenimiento, debiendo proveer de un film protector para piso de vidrio, como así también proveer y montar grupo electrógeno, a la Empresa COVA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de

Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$ 1.777.842,71), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$ 1.777.842,71), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000730, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Resolución N° 291

Córdoba, 12 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-017483/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio propone mediante Resolución N° 00694/2016, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E- 58 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – GENERAL BALDISSERA – RUTA PROVINCIAL N° 11 – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 178.459.796,64.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a Licitación Pública, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1 del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2 del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que se acompañan en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 178.459.796,64 a valores de febrero de 2015, referidos a la obra de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000127 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley N° 8614; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/000980 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 460/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el cual se expresa que la documentación que rige el llamado a Licitación Pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y de los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77 y Decreto N° 800/2016 y que, conforme facultades conferidas por la Ley N° 10.220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 460/2016 y

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E- 58 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – GENERAL BALDISSERA – RUTA PROVINCIAL N° 11 – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 178.459.796,64).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 178.459.796,64), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000127, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros Centro de Costo 0491 del P.V.....\$ 25.365.000,00

Presupuesto Futuro Año 2017..... \$ 106.730.000,00

Presupuesto Futuro Año 2018.....\$ 46.364.796,64

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad, los que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2016/000980), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 388**

Córdoba, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0045-018802/2016 en que el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 677/16 se determina la creación de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana" y que por tal motivo es necesario habilitar en el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Jurisdicción 1.50, el Programa N° 529 "Vialidad - Plan De Seguridad Ciudadana".

Que el artículo 6 del mencionado decreto faculta al Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a incorporar las obras que resulten idóneas para dar soluciones concretas e inmediatas a las necesidades puntuales que la comunidad demande en materia de seguridad preventiva.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las reestructuraciones necesarias en el Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento del mencionado Decreto.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 729/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, dentro de la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la Categoría Programática N°529 "Vialidad - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto 677/2016"; el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 59 y N° 62 (Rectificaciones) del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales los que como Anexos II y III con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Anexos IV y V con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/Zmz3eF>**Resolución N° 385**

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0027-062027/2016 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 114 de fecha 11 de Abril de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente LOSA, Alejandro Nicolás, D.N.I. 37.318.463 al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18001 "Servicios Generales Sg-1" – desde el Programa 150/1 (Ministerio de Finanzas – Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, hacia el Programa 163 (Consejo de Tasación) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Secretaría General de la Gobernación.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 722/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 57 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/hEhPtW>

Resolución N° 384

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0027-062031/2016 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 001 de fecha 26 de Febrero de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente GARCÍA, Oscar Rubén, D.N.I. 11.558.195 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 12007 "Profesional Universitario Pu-7" – desde el Programa 165 (Previsión Social) dependiente de la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, hacia el Programa 651/1 (Desarrollo Social –Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 726/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 56 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/BjZsBI>**Resolución N° 383**

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0425-309974/2016 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 371 de fecha 3 de Diciembre de 2015 dictada por el ex Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente PERLA, Alejandro César, D.N.I. N° 17.379.903 al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 71 600 35 "Personal Operativo – G.O.1" desde el Programa 458/9 (Hogar de Ancianos Dr. Elpidio González (Despeñaderos)) dependiente de la Jurisdicción 1.45 – Ministerio de Salud, hacia el Programa 203(Capital Humano) perteneciente a la Jurisdicción 1.20 – Secretaría General de la Gobernación.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 720/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 54 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/oq33jq>

Resolución N° 382

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0423-124086/2016 en que el Ministerio de Gobierno propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 072 de fecha 4 de Abril de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente VELIZ, Evangelina, D.N.I. N°30.481.498 al ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16004 "Administrativo A-4" – desde el Programa 100 (Ministerio de Gobierno) dependiente de la Jurisdicción 1.10 -Ministerio de Gobierno hacia el Programa 250 (Ministerio de Agricultura y Ganadería) perteneciente a la Jurisdicción 1.25 – Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 719/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 55 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/2zxICC>**Resolución N° 381**

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0027-062041/2016 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en el Decreto N° 1336/15 por el que en su Artículo 3° dispone la reconversión de las Unidades de Organigrama nominadas en el Anexo II, razón por la que se solicita el traslado de la agente CAROLLO, María Elena, D.N.I. 12.998.308 a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 11013 "Jefe de División" – desde el Programa 202 (Secretaría General de la Gobernación) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Secretaría General de la Gobernación, hacia el Programa 161 (Treasurería General) dependiente de la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 60 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/iaEWiW>

Resolución N° 380

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0485-020533/2016 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 171 de fecha 18 de Mayo de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente MORENO, Manuel Pablo, D.N.I. N° 25.247.594 al ámbito del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 005 "Administrativo A-5" – desde el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia-Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.40 –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hacia el Programa 551 (Recursos Hídricos-Actividades Centrales) perteneciente a la Jurisdicción 1.55 – Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 723/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 52 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/SYEFrs>**Resolución N° 379**

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0180-018975/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "V" –DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS- del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.027 se establece en el ámbito de la Provincia de Córdoba el procedimiento para descontaminación y compactación de vehículos provenientes de secuestros realizados por autoridad pública y aquellos que se encuentren en depósitos del Estado Provincial y se establece que la autoridad de aplicación será el Poder Judicial.

Que mediante Resolución Ministerial N° 175/16 se incorpora al Presupuesto General de la Administración Provincial el Programa 925 bajo jurisdicción del Poder Judicial para atender lo ordenado por Ley N° 10.207.

Que el fondo cuya creación se propicia será atendido con dicho programa.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 694/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "V" –DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS- del Poder Judicial por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Poder Judicial. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Poder Judicial y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/bjvOPb>

Resolución N° 378

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0027-062130/2016 en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en el dictado del Decreto N° 1791/2015 mediante el que se establecen los Ministerios que asistirán al Poder Ejecutivo y atento que a este Ministerio le compete lo referido a la Secretaría de Innovación y Modernización, lo referido a la Dirección General de Compras y Contrataciones y al Sistema de Gestión por Objetivos es que se propicia la Adecuación Presupuestaria solicitada.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo TREINTA Y CUATRO (34) cargos de diferentes Agrupamientos desde los Programas 202 (Secretaría General de la Gobernación) y 203 (Capital Humano) dependientes de la Jurisdicción 1.20 – Secretaría General de la Gobernación, hacia diversos Programas de la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas. Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 697/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 50 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/rhCzDv>**Resolución N° 377**

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0045-018887/2016 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que se han producido ingresos no previstos en concepto de Tasa Vial. Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a los mismos en el Programa 527/000 – (C.E.) Obras Con Financiamiento de Tasa Vial Provincial en las Partidas 10020000 - A Organismos Que Integran la APNF y 12060000 - Obras - Ejecución por Terceros.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 696/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de las asignaciones de Recursos Financieros previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 63 (Rectificación) del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el que como Anexo I con de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/JDydtA>

Resolución N° 376

Córdoba, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0423-048035/2016 en que el Ministerio de Gobierno propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 149 de fecha 28 de Abril de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente MAZZONI, Daniela Anahí D.N.I. N° 29.189.601 al ámbito del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16005 "Administrativo A-5" – desde el Programa 750 (Políticas de Seguridad Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.10 -Ministerio de Gobierno hacia el Programa 555 (Ambiente) perteneciente a la Jurisdicción 1.55 – Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 698/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 49 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/WZM1ai>**Resolución N° 372**

Córdoba, 06 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0607-000007/2016 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016"

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en las Disposiciones Administrativas N° 208, 209, 210 y 211, de fecha 2 de Junio de 2016 dictadas por la Secretaría General de la Gobernación en las que se disponen el traslado definitivo de los agentes CAMPORA, Rosa Albina, D.N.I. N° 11.785.750; CASTILLO, Raúl, D.N.I. N° 14.953.457; AZZOLINI, Néida, D.N.I. N° 11.099.335 y COMBA, Juan Pablo, D.N.I. N° 24.547.410 respectivamente al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo cuatro (4) cargos de diversos Agrupamientos desde el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia-Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.40 –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hacia el Programa 651/1 (Desarrollo Social-Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 714/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 53 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/88P88i>

Resolución N° 371

Córdoba, 06 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0711-128286/2016 en que la Fuerza Policial Antinarco-tráfico de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Policial Antinarco-tráfico expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 2/0 "Fuerza Policial Antinarco-tráfico" por un importe de \$ 91.000.000 para cubrir gastos en Personal, correspondientes a las Órdenes de Pago de los meses de septiembre a diciembre y SAC Segundo Semestre del presente ejercicio. Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 716/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 49 de la Fuerza Policial Antinarco-tráfico, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/kTXzq6>**Resolución N° 345**

Córdoba, 29 de setiembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0027-062465/2016 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito presupuestario de los Programas 702 "Deuda Pública" y 708 "Gastos Generales de La Administración", en la partida principal relacionada a intereses y Gastos Financieros, a fin de atender erogaciones derivadas del Canje títulos Boncor 2017 correspondientes a Administración General, por un importe de \$ 424.178.056,00. Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086. Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 703/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 52 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/1svNyN>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Resolución N° 68**

Córdoba, 17 de Octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014

y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 69/2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO: <https://goo.gl/ShJnWp>

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ